SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO:	**No. GGC-097-2024**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA PARA MANTENIMIENTO FASE II DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL CESAR Y DEL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE VALLEDUPAR Y EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS DE VALLEDUPAR; Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR"**
LOCALIZACIÓN:	**OFICINA VALLEDUPAR - SECCIONAL CESAR Y OFICINA LOCAL CHIRIGUANA**
CONTRATISTA:	**CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 900.633.259-1**
DIRECCIÓN:	**Cr 106 No. 17 B 09 Municipio: Bogotá D.C.**
TELÉFONO:	**3105566330**
SUPERVISIÓN:	**KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDÁZURI INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**
VALOR INICIAL:	**$ 34.471.968,68**
VALOR ADICIÓN 01:	**N/A**
VALOR FINAL:	**$ 34.471.968,68**
FECHA INICIAL:	**10 de octubre del 2024**
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	**HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024**
PRORROGA 1:	**N/A**
FECHA FINAL:	**HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024**
ENTREGA:	**29 DE JULIO DEL 2025**

En la fecha nos reunimos los abajo firmantes a saber: el Ingeniero OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA, contratista de Interventoría y el Arquitecto KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDÁZURI supervisor por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con el objeto de efectuar el recibo definitivo de las actividades de interventoría objeto del contrato **No. GGC-097-2024**, realizada sobre el contrato de obra **GGC-103-2024,** dejando la salvedad sobre los vicios o defectos ocultos y los cuales no sean posibles detectar a simple vista.

Se realizan las siguientes anotaciones como constancia de las situaciones y circunstancias ocurridas hasta la fecha:

HECHOS

- Entre el contratista de interventoría GGC-097-2024 y la supervisión por parte del ICA se firmó acta de inicio el día 10 de octubre del 2024.

- Durante el seguimiento de la obra se cumplió con las obligaciones contractuales como consta en el seguimiento realizado mediante los comités de obra semanales.

- En el comité número 6 del 28 de noviembre del 2024, el contratista de obra estableció compromisos de entrega con la interventoría y la supervisión donde aseguraron entregar la obra en los tiempos contractuales.

- En el comité número 7 del 14 de diciembre del 2024 se confirmó por parte de la interventoría y el contratista de obra que el proyecto se entregaría dentro de los tiempos contractuales.

- En el comité número 8 del 27 de diciembre del 2024 el contratista de obra deja en evidencia que para culminar el 100% del proyecto falta la ejecución del ítem *"Suministro e instalación del Banco de Condensadores con Filtro BATLVF 80 KVAR por un valor de $10.672.742,00"* ítem que equivale al 2,37% del total del proyecto.

- Teniendo presente la culminación del contrato de interventoría el día 29 de diciembre del 2024 y el de obra el 30 de diciembre del 2024, la interventoría radica a la supervisión comunicado No. OF-CAPP-2024-035 el día 29 de diciembre del 2024, donde confirma que el ítem correspondiente al *"Suministro e instalación del Banco de Condensadores con Filtro BATLVF 80 KVAR por un valor de $10.672.742,00"* NO será ejecutado dentro de los tiempos contractuales y por tanto la obra NO está al 100% incumpliendo directamente la cláusula 3. PLAZO Y EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución de la interventoría es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato sin superar el 29 de diciembre de 2024.*

- Con base en los hechos descritos y debidamente documentados, por parte de la supervisión se dio inicio y se procedió a radicar la solicitud de inicio del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato GGC-097-2024, con memorando No. 20253100237 de enero 7 de 2025, ante el equipo de sancionatorios del GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. Aunado a lo anterior, también se solicitó el inicio del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato de obra GGC-103-2024 con memorando No. 20253100464 de enero 13 de 2025 ante el equipo de sancionatorios del GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, solicitud coadyuvada por la interventoría CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

- Durante el mes de enero del 2025 la actividad de "*Suministro e instalación del Banco de Condensadores con Filtro BATLVF 80 KVAR"* fue ejecutada por el contratista de obra quien solicitó de manera formal el recibo de las obras a la interventoría del contrato, con el fin de dar culminación al contrato de obra GGC-103-2024; la solicitud de recibo de obra se hizo extensiva a la supervisión por parte de la interventoría mediante los oficios OF-CAPP-2024-037 Del 21 de enero del 2025 y OFICIO OF-CAPP-2024-039 del 7 de febrero del 2025 donde el contratista de interventoría CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS solicitó orientación para el recibo de las obras dado que estas fueron culminadas al 100% fuera de los términos contractuales.

- En respuesta a los oficios mencionados, la supervisión dio respuesta mediante comunicado 20252102398 del 19 de febrero del 2025, en el sentido de manifestar la viabilidad de recibir las obras toda vez que estas áreas son de vital uso para el desarrollo de las misiones lideradas en la SECCIONAL CESAR y la OFICINA LOCAL DE CHIRIGUANA.

- En reunión del día 17 de marzo del 2025 entre interventoría y supervisión de manera virtual, se concluyó que la obra se recibiría toda vez que las áreas son de vital funcionamiento para el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECURIO y se encontraban totalmente culminadas por parte del contratista de obra. Así las cosas, según confirmación y solicitud por parte de interventoría, se coordinó recibir de parte de la supervisión a la interventoría los días 2, 3 y 4 de abril del 2025.

- En recorrido en físico realizado los días 2, 3 y 4 de abril del 2025, la supervisión estableció acta de NO CONFORMIDADES por algunos detalles de calidad en las entregas presentadas en la seccional de Cesar y oficina local de Chiriguana; esta acta firmada entre la interventoría y la supervisión ejercida por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO fue objeto de seguimiento por parte de la supervisión toda vez que el compromiso de entrega de las SUBSANACIONES A LAS NO CONFORMIDADES quedo coordinado y estipulado en acta el

día 14 de abril del 2025, posterior a solicitudes vía WhatsApp y por correo electrónico de fechas 27 y 28 de mayo del 2025 la interventoría CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS radico subsanación de NO CONFORMIDADES el día 3 de junio, donde remiten oficio confirmando la revisión y subsanación de la totalidad de las NO CONFORMIDADES por parte del contratista de obra. con esta fecha la supervisión confirma la entrega del 100% de las subsanaciones por parte del contratista de interventoría CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

- Para la firma del acta de recibo final según contrato GGC-097-2024 y anexo técnico se establecen 2 componentes principales, el componente físico (entrega de las actividades de obra) y componente documental; este último fue motivo de solicitud constante al contratista CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS mediante comunicados y mesas de trabajo; la supervisión realizo al menos 3 revisiones a la documentación enviada por el contratista donde se emitieron observaciones documentadas en los oficios No. 20252016138 del 26 de junio del 2025, No. 20252019953 del 17 de julio del 2025 y No. 20252022153 del 24 de julio del 2025; finalmente se confirma entrega de toda la documentación que corresponde al recibo final el día 28 de julio del 2025 notificado al contratista CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS mediante oficio No. 20252022614.

- De conformidad con las normas que rigen la contratación pública colombiana es posible suscribir un acta de recibo final de obra con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, siempre que se cumplan ciertas condiciones y se respeten los principios que rigen la contratación estatal.
  Al efecto, la Ley 80 de 1993, en su artículo 5º, establece que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de buena fe, economía, celeridad y responsabilidad.
  Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 17, faculta a las entidades estatales para imponer multas y declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista, lo que implica que, ante la ejecución de obras fuera del plazo contractual, la entidad puede optar por recibirlas y aplicar las sanciones correspondientes, situación que es la que en la práctica ha ocurrido con la ejecución del contrato de obra intervenido y como consecuencia, de este contrato.
  Frente a este particular, el Consejo de Estado ha abordado este tema en varias ocasiones. En la sentencia del 26 de marzo de 2024, la Sección Tercera señaló que la entrega de la obra pública por fuera del plazo del vencimiento del contrato no es justificación para que la entidad no realice su pago, y proceda a la liquidación del mismo, si es necesario, por vía judicial.
  Asimismo, en otra providencia sobre la materia, el Consejo de Estado analizó el alcance de las actas de recibo final en los contratos de obra y recalcó que tal documento no constituye el corte final de cuentas del contrato, por lo que su suscripción posterior al vencimiento del plazo de ejecución no impide la liquidación del contrato.
  En conclusión, la suscripción de un acta de recibo final de obra después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato es posible en la contratación pública colombiana, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal y se formalicen adecuadamente las modificaciones al contrato. La jurisprudencia del Consejo de Estado respalda esta posibilidad, reconociendo que la ejecución tardía de las obras no impide su recepción y pago, ni la liquidación del contrato

- Frente a lo establecido en la Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-121-2024 – Contrato de servicio GGC-097-2024, la forma de pago quedó acordada de la siguiente manera:

  “D. Un cuarto desembolso del 10% del valor del contrato contra liquidación del contrato de interventoría, una vez se entregue por parte del contratista interventor la obra y sea recibida en el ICA por el supervisor soportado con acta de recibo a satisfacción, se entregue liquidación del contrato de obra; y se entregue la totalidad de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato de interventoría.”

El mismo documento contempla respecto de la liquidación:

"El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012."

Dadas las circunstancias puestas de presente anteriormente, se iniciará el proceso liquidatario, con base en la información de las actas de recibo final y una vez se dé culminación al proceso de incumplimiento, tanto de obra como de interventoría, dejando la salvedad que cualquier retraso en este proceso liquidatario es responsabilidad tanto del contratista de obra como de la interventoría.

El contratista se compromete a *"Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo"* de acuerdo a la obligación 12 del numeral 9. OBLIGACIONES GENERALES, en concordancia con lo dispuesto en la NOTA del numeral 14.12 que establece:

"Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015."

En ese orden y de acuerdo al considerando anterior, se solicita ampliar las pólizas hasta el 31 de diciembre de 2025, guardando coherencia con los 4 meses con los que debe contar la entidad para liquidar el contrato y el trámite correspondiente a la culminación y cierre del proceso de incumplimiento.

Sin otro motivo para la presente, firman quienes en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

CONTRATISTA

OSCAR JULIAN GUILLEN
CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

SUPERVISOR

KEIBER ALEXANDER COLORADO
SUPERVISOR
ICA

Elaboro. Arq. Camilo Hernández Grupo Infraestructura Física y mantenimiento

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Abogado Grupo Infraestructura Física y mantenimiento